

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTALLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTALLA.

## REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Bernabeu Bernabeu, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CASTALLA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de la Primera Teniente de Alcalde con número 240/2020, de fecha 11 de mayo de 2020.

Y Dña. Amparo Pina Albero, Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE CASTALLA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D. Jesús Javier Villar Notario, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 833/2020, de 18 de mayo de 2020.

Y Dña. Olga Pino Diez, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos Alcaldes en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

## EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG con una bolsa de empleo temporal vigente para cubrir puestos de Agente de Policía Local.

III. Que, el Ayuntamiento de CASTALLA tiene constituida una bolsa de empleo temporal para el desempeño de puestos de trabajo de AGENTE DE POLICÍA LOCAL, escala básica, grupo de clasificación C, subgrupo C1, resultado del proceso selectivo cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, y publicadas en el BOP de Alicante n.º 60 de fecha 27 de marzo de 2019, en el que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de CASTALLA, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, se aprobó la bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de puestos de Agente de la Policía Local

**IV.** Que la bolsa de empleo temporal identificada en el apartado anterior constituida por el Ayuntamiento de CASTALLA podría utilizarse por el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales de agente de policía local, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**V.** Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

**VI.-** Que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en su artículo 41 bis y Disposición Transitoria Decimocuarta, regula la posibilidad de que los Ayuntamientos nombren policías locales interinos en la categoría de agente, estableciendo una serie de requisitos que se han de cumplir por el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG, que deberá acreditar que cuenta con el informe favorable del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino con la categoría de Agente de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, clase Policía Local y sus Auxiliares, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de CASTALLA, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Agentes de la Policía Local. Finalizado el citado proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador designado al efecto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de CASTALLA, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, se aprobó la bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de puestos de Agente de la Policía Local.

El Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG podrá utilizar la mencionada bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Agente de la Policía Local. De conformidad con las bases que rigieron su convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

### **SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **TERCERA.- Obligaciones**

Corresponde al Ayuntamiento de CASTALLA la selección del personal que forma parte de la bolsa para su cesión al Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento

interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento de CASTALLA de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a la base décima, régimen de funcionamiento, de las que rigen la bolsa creada por el Ayuntamiento de CASTALLA, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG, el Ayuntamiento de CASTALLA comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, se llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en el artículo 41 bis y disposición transitoria decimocuarta de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad Valenciana, y se recabará, ante todo, la autorización preceptiva de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

El Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG efectuará nombramiento a la persona cedida, siempre que, previamente, acredite el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública y al puesto de Agente de la Policía Local conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de CASTALLA.

#### **CUARTA.- Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de CASTALLA deberá ceder al Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de CASTALLA, que figura como Anexo al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

#### **QUINTA.- Gastos**

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG, como empleador, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

#### **SEXTA.- Duración del Convenio**

La duración del presente Convenio de Colaboración será el previsto en la citada base décima de las que rigen la bolsa de trabajo, tres años desde su constitución, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- Extinción del Convenio**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes,

o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de la bolsa de ocupación objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva por el Ayuntamiento de CASTALLA.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

**OCTAVA.- Publicidad.**

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

**(Anexo)**  
**CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de Castalla mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

**CONSENTIMIENTO:** El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Castalla, con domicilio en la Plaça Major nº 1 de Castalla (03420-Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail:

[pjaragozi@castalla.org](mailto:pjaragozi@castalla.org)

<b>CANDIDATO/A</b>		<b>Bolsa de Trabajo Agentes Policía Local</b>	<b>Nº ORDEN:</b>
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:	
Código Postal:	Población (Provincia):		País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:	

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en la base décima de las aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castalla, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de **AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL**, Escala de Admón. Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, subgrupo C1.